



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

**Nombre del alumno:**

José Ángel Sánchez Gómez

**Matricula:**

409418744

**Materia:**

Clínica Procesal Civil

**Nombre del trabajo:**

Cuestionario de foro

**Nombre del catedrático:**

L.D Jose Elías Martínez Cruz

**Cuatrimestre:**

6to

**Grupo:**

D

06 de junio de 2020 Pichucalco Chiapas



1. ¿En la doctrina y tribunales jurisdiccionales como se perfecciona el convenio arbitral?

No hay inconveniente en aceptar que el convenio arbitral se perfecciona por el mero consentimiento de las partes, con la simple manifestación del consentimiento entre las partes para celebrar el convenio arbitral; este último deviene en válido para el ordenamiento jurídico.

2. ¿Qué es el convenio arbitral y cuáles son sus características?

Es definido por la RAE como el “acuerdo en virtud del cual las partes de una relación jurídica determinada, contractual o no contractual, manifiestan la voluntad de someter las cuestiones litigiosas que hayan surgido o puedan surgir de aquella relación a la decisión de uno o más árbitros.

3. ¿Cuándo es nulo un convenio arbitral?

Si se interpones una demanda judicial respecto a una materia sometida a arbitraje podrá ser invocada como excepción de convenio arbitral aun cuando no se hubiera iniciado un arbitraje.

4. ¿Qué es un laudo?

Es un concepto que se utiliza en el ámbito del derecho para nombrar a la resolución dictada por un árbitro o un amigable componedor que permite dirimir un conflicto entre dos o más partes. La ejecución de un laudo arbitral, de todas maneras, requiere de un juez que ordene la mediación.

5. ¿Qué es un laudo parcial?

Está referido a aquellos laudos que resuelven de manera definitiva parte de la controversia sometida a conocimiento de un tribunal arbitral, dejando pendiente de resolver (sea en otro laudo parcial o en el laudo final) el resto del conflicto.

6. ¿Qué es un laudo por acuerdo de las partes?

Las partes llegarán a un acuerdo por transacción o conciliación; las partes podrán formalizar su acuerdo a través de un contrato de transacción y darán por concluido el



arbitraje; o, pueden optar por solicitarle expresamente al árbitro que formalice su acuerdo a través de un laudo arbitral

7. ¿A qué se le llama ejecución de laudo?

Se le llama cuando se realiza o lleva a la práctica un fallo o decisión en materia de derecho del trabajo.

8. ¿Cuál es la diferencia de la ejecución de laudo con las sentencias judiciales?

El laudo es la resolución dictada en el procedimiento arbitral, con eficacia equiparable a las sentencias judiciales, que dirime el conflicto surgido entre las partes por efecto del compromiso por el que estas acordaron atribuir la resolución de sus controversias a dicho procedimiento

9. ¿Según Roque Cavaino, cuál es la función del poder judicial?

No es la emitir una sentencia, ni la de revisar la actividad realizada en el proceso arbitral, se trata simplemente de cumplir un rol complementario, que consiste en proveer al laudo de la fuerza coercitiva de la que carece, en tanto esta ha sido reservada al Estado.

10. ¿Cuál es la posición de Rita Sabroso Minaya sobre el laudo?

La función del Poder Judicial en la ejecución de un laudo arbitral, no es la de emitir una sentencia, ni la de revisar la actividad realizada en el proceso arbitral, se trata simplemente de cumplir un rol complementario, que consiste en proveer al laudo de la fuerza coercitiva de la que carece, en tanto esta ha sido reservada al Estado

11. ¿Qué significa cuando la ley menciona que el Laudo debe estar firme?

Significa que no es posible la ejecución pendiente los recursos pertinentes.



12. ¿Porque se menciona que la ejecución de Laudo puede ser abordado bajo un escenario arbitral y judicial?

Porque trata simplemente de cumplir un rol complementario, que consiste en proveer al laudo de la fuerza coercitiva de la que carece, en tanto esta ha sido reservada al Estado.

13. ¿Cuál es el elemento fundamental para que pueda activarse la ejecución del laudo en el escenario arbitral?

Es la existencia de una declaración expresa de voluntad, que hacen ambas partes, para otorgar facultades a los tribunales arbitrales a continuar con la ejecución

14. ¿En conclusión, de lo expuesto hasta el momento podemos afirmar que en la ejecución del laudo arbitral concurren dos situaciones, cuáles son?

Aplicar un arbitraje obligatorio para acabar con un conflicto laboral "teniendo en cuenta la duración y las consecuencias de la huelga, las posiciones de las partes y el perjuicio grave de la economía nacional".

15. Según el artículo 690 -D del CPC el ejecutado puede formular “contradicción a la ejecución dentro de los cinco días de notificado”. Esta “contradicción” solo puede fundarse:

Ya se cumplió lo ordenado o que la obligación se ha extinguido. Solo se admite como prueba los documentos, los que deben acompañarse al escrito de “contradicción”, pues caso contrario ella se declara inadmisibile